

923  
DECRETO D.A.S. N°

CHIGUAYANTE,

17 JUN 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **“Convenio Programa Modelo de Atención con enfoque familiar en la atención primaria”** de fecha 08 de abril de 2013, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción; artículo 52 de la Ley 19.880, sobre Procedimiento Administrativo; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:** 1) Ratifíquese el **“Convenio Programa Modelo de Atención con enfoque familiar en la atención primaria”** de fecha 08 de abril de 2013, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.

2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

3) Los gastos que irroque la ejecución e implementación del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 11550503006002, denominada "Aportes Afectados", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
SANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección De Control
- Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/NJB/HVO/PBK/GDR/gdr





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED  
DRA/MPAB/DRA/DUG/DRA/BGS/E.U.MPV C.A.EGR/sms

10 MAY 2013 1750

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L \_\_\_\_\_ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°759 de fecha 08 de septiembre de 2011 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.
2. Resolución Exenta N°422 de fecha 25 de febrero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.
3. Convenio de fecha 08 de Abril de 2013 de Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 08 de abril del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



SR. CARLOS VERA BUGUEÑO  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2L/ 316 / 07.05.2013

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Secretaría Depto. Gestión y Articulación de la Red



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FOMENTO  
RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

E.U. MPV/C.A. EGR

## CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Concepción a 08 de Abril de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N° 345 Concepción, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "SERVICIO" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Orozimbo Barbosa N°104 Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecido en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 759 de fecha 8 de Septiembre de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria":

- Mejorar la resolutivez de los CESFAM (equipamiento e insumos).
- Mejorar la Capacitación a los equipos de Salud de los CESFAM.
- Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrantes del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado.
- Gestión de Agenda. (Recurso humano que verifique asistencia a la hora de atención asignada)

Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo.

**CUARTA:** Se sugiere utilizar a lo menos el 30% de los recursos asignados en la estrategia **Gestión de Agenda**, con el objeto de gestionar las horas de atención.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$24.192.121.-** (Veinticuatro millones ciento noventa y dos mil ciento veintidós pesos), para el desarrollo del Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Igualmente, finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, los montos correspondientes a las prestaciones proyectadas y no efectuadas o partes del convenio no ejecutadas, o bien, el Municipio podrá efectuar dichas prestaciones integrales en el periodo siguiente con el saldo disponible, previa aquiescencia del Servicio de Salud, quedando explicitado en el convenio del año siguiente.

Si la municipalidad cumpliera con la ejecución de todas las prestaciones sin utilizar la totalidad de los fondos asignados por el servicio, éstos saldos no utilizados se deberán destinar para la ejecución de más prestaciones objeto del presente convenio, de lo cual se deberá informar formalmente al servicio, señalando los montos de estos saldos y la individualización de las prestaciones extra que se ejecutarán con estos saldos restantes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la prórroga del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.



*[Handwritten signature]*  
SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

*[Handwritten signature]*  
SR. CARLOS VERA BUGUENO  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

